

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 17 de Septiembre de 2021. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1213
RADICACIÓN No. 2021-393

Palmira, diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda REGULACION DE VISITAS, respecto de la menor de edad, SAMANTHA RODRIGUEZ MAZUERA, promovida mediante apoderada judicial, por la señora LUZ DARY ORTIZ VILLA en calidad de agente oficioso del señor JONATHAN RODRIGUEZ ORTIZ, en contra de la señora GISELL VIVIANA MAZUERA GALVIS.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA¹
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 149** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Septiembre 20 de 2021**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

¹ Se deja constancia que en la presente fecha la suscrita funcionaria no tuvo acceso a la aplicación de firma electrónica.
g.r.p.s. (AS)